



Guerrero maraveño.

EL CUARTO, QVAREN-
LA MARAVELDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Continuó por vicio asu suina y exterminio, y f. por lo tanto
una dura y conmutación agradecer a los y matar
en sus perdidas que tanto ponderan, quando abia de
sobre la parte mas afligida en el día de la Población
de la Provincia, y ademas estan bien una verdad q. lo q.
aproducido en estos años el suelo de Tumilla, sea con
to de otros Pueblos, y en ello han cobrado los re matados
sus dños, y en fin q. no es mas, ni tan infeliz el dño
los Caudales de estos en General como el del mis
Lavrador, por lo que opina el Síndico de ver
se estimada su solitud pero el Ayuntamiento. Con
pre acordara lo mas justo; Tumilla 6 de Mayo
1817.

Esteva Mellan

Decreto y

Como lo expone y solicita el Pñ. Síndico Pñal. y Personero en
su precedente exposicion, y a su consecuencia denegarse a los Inter
cados la solitud q. tienen echa por las justas racionales causas q.
propone dño. Pñ. Síndico: Do dictaron y firmaron los Jueses
Justicia, y Regim. de esta villa de Tumilla, en ella y Marzo de
el mil ochocientos diez y siete, damos fe =

Juan Lorenzo Jimenez Lencina Jimenez

Diego Permal
Guardiola

Juan Sorano

Ortega

